

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 8939 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 3507/2024; Informes Inspección Estructural Incendio Nºs 10/2024 y 49/2024 de la Secretaría Comunal de Planificación; los Memorandos Nºs 820/2024 y 932/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando Nº 1252/2024 del Director de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 3298/2024; la decisión Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1036/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 389/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector El Olivar;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio Nº 3507 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Memorando Nºs 820/2024 y 932/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informes técnicos elaborados por profesionales de la Unidad Municipal, por los que se concluye que:
  - a. La vivienda **Rol de Avalúo Nº 2509-00148** se encuentra en buen estado pero actualmente inhabitable por falta de cubierta en la vivienda, con proyección de ser reparable con asesoría de profesional competente;
  - b. La vivienda **Rol de Avalúo Nº 2514-00067** se encuentra siniestrada, sin afectación de la estructura básica original, daños reparables, para lo cual se debe contar con la asesoría de un profesional competente para la reparación de la estructura.  
Por lo anterior, solicita la rectificación del Decreto Alcaldicio Nº 3507/2024 que ordenó la demolición de las viviendas señaladas;
- 7) Que por Memorando Nº 1252/2024 el Director(s) de Obras Municipales remite listado de propiedades afectas a demolición que figuran en Decreto Alcaldicio Nº 3507/2024, correspondiente a propiedades siniestradas en sector El Olivar, con

ocasión del incendio de 2 y 3 de febrero, cuyos propietarios solicitaron segunda evaluación estructural, realizadas por profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación, se determinó solicitar la desafectación para las propiedades señaladas en dicho Decreto. Por lo anterior, tomando en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, lo que implicó que se consignaran como siniestradas en Resolución N° 335/2024 el Director(S) de la Dirección de Obras Municipales, solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024 que ordenó la demolición de viviendas siniestradas en sector El Olivar y se excluyan del registro del citado decreto las edificaciones Roles de Avalúo N°s 2509-00148 y 2514-00067.

- 8) Así también señala en su Memorando N° 1252/2024 que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de las viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”.*
- 9) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 26 de junio de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3507/2024;

## D E C R E T O:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3507 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, en el sentido de **eliminar del Acápite I los roles de avalúo que se indican**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
320	PUCARA 247	EL OLIVAR 2	2509	<b>2509-00148</b>	TOTAL
938	PISIGA 15 SECTOR 5	EL OLIVAR 1	2514	<b>2514-00067</b>	TOTAL

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**JORGE COLLADO VILLAGRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MAGARENA RIPAMONTI SERRANO**  
ALCALDESA



JCV/nasp  
SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO  
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/  
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES  
1 - 0 4 - 0 1



M: .....1044../